



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47020587-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-11397509- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-874-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2020-11408174-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1738/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 14:40:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 14:40:02 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 12 días del febrero de 2020, se reúnen en Buenos Aires y en sede de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, los señores Víctor Gerardo Notarfrancesco, Carlos Gota, Rubén Olalla, Sergio Toro, Edgardo Sosa, Pablo Miguel Lescano, Diego Armando Gonzalez; Eros Chiozzini, Claudio Pereyra y Juan Carlos Ojeda en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Gustavo Vera, Guillermo Aicardi en representación de la Asociación Industrial ALPHA de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, con el objeto de convenir lo siguiente:

I. Consideraciones preliminares.

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, descritas en ocasión de suscribirse el último acuerdo colectivo entre las partes y que se complementa con la presente negociación salarial, determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden condiciones salariales para el periodo "Febrero y Marzo 2020", completando así la paritaria anual con vigencia desde el mes de abril de 2019 y que en este caso abarca el término de dos meses que van desde el mes de Febrero 2020 hasta el mes de Marzo 2020.

II. Contenido del acuerdo.

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre "Febrero - Marzo 2020".

- Se acuerda un incremento salarial para el personal en convenio alcanzado por el CCT N° 74/75 y para el bimestre Febrero /Marzo 2020, de conformidad al tramo y valores que a continuación se transcriben, consistente en un aumento del 11% y a calcularse sobre los haberes del mes de enero 2020, el que incluirá el incremento solidario previsto en el Decreto 14/20, monto que continuara sin incluirse a las escalas básicas hasta el mes de Abril 2020, , razón por la cual el impacto derivado del 11% pactado solo se agregara a los



valores básicos en el monto que exceda los \$ 4000 los que se seguirán liquidando como "Incremento Solidario Decreto 14/20".

Valores Febrero/Marzo 2020

Categorías	Salario Básico	Decreto 14/20	Total Bimestre (S. Básico+ Decreto)
Cat 4	37476.31	4000	41476.31
Cat 3	42949.45	4000	46949.45
Cat 2	49129.91	4000	53129.91
Cat 1	59815.41	4000	63815.41

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Octubre de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 89.64

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 308.26

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Octubre de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido: \$ 42.698
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio: \$ 70.949
- Trabajador: \$ 99.157

TERCERO: Compromiso Convencional y Revisión

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo,



CUARTO: Cláusula de Absorción

En virtud de regir las previsiones contenidas en el Decreto Nro 14/20, el incremento salarial mínimo y uniforme allí previsto integrara y por tal, será parte inescindible y hasta su concurrencia, del aumento convenido por las partes en este instrumento, debiendo los empleadores liquidarlo por separado, conforme se describe en el ARTICULO PRIMERO del presente, el que regirá y por tal completara en forma integral la ronda salarial "Abril 2019 - Marzo 2020".

Todo ello en tanto y en cuanto las Empresas hayan cumplido y cumplan en tiempo y forma con la obligación de pago del incremento solidario previsto en el Art. 1 del Decreto 14/20, justamente por formar parte del impacto salarial aquí convenido. La falta de cumplimiento de esta premisa imposibilitará a las mismas ajustarse a lo dispuesto en el Art. 2 de dicho Decreto 14/20, a partir del alcance que exhibe el aumento pactado.

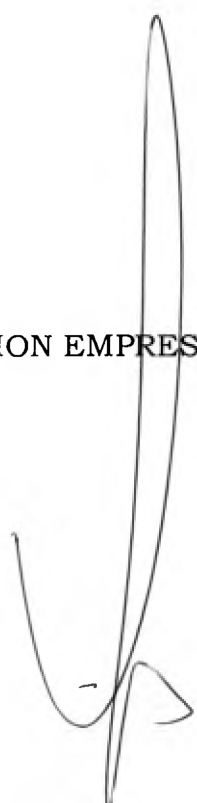
A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra. En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 874-22 Acu 1738-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.